

## CONTRATO DE SERVICIOS

### REUNIDOS

De una parte, el señor Jaume Torrabadella Monsant, con NIF identificado en firma electrónica, en nombre y representación de **LOTERIES DE CATALUNYA, SAU** (de ahora en adelante “LCAT”), con NIF A06945323 y domicilio en Barcelona (08007), calle Enric Granados, 33, planta baja, en su calidad de director general, en virtud el acuerdo de Consejo de Administración de la citada mercantil, de fecha 24 de julio de 2024, elevado a público mediante escritura autorizada por la notaría del Ilustre Colegio de notarios de Cataluña Sra. Elisabeth García Cueto, de fecha 29 de julio de 2024, con el número 897 de su protocolo.

Por otra parte, el Sr. Santiago Lago Fernández-Purón, con NIF identificado en la firma electrónica, en nombre y representación de la empresa **SIGNE, SA**, (de ahora en adelante “el CONTRATISTA”), con NIF nº A11029279 y domicilio, a efectos de este contrato, en la calle Imprenta, 6 de Tres Cantos (28760 Madrid) ) y dirección de correo electrónico habilitada contratacion@signe.es, constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario de San Roque, señor José Rosales Fernández, el día 22 de abril de 1982, con el número 623 de su protocolo. El firmante ostenta la representación en calidad de apoderado según consta en la escritura autorizada por el notario de Madrid señor José Ángel Gómez-Moran Etchart el día 21 de diciembre de 2018, con el número 2580 de su protocolo.

### MANIFIESTAN

- I. El presente contrato ha sido adjudicado al contratista mediante Resolución LCAT/75/2025, de fecha 26 de junio de 2025, del director general de Loteries de Catalunya, SAU.
- II. En consecuencia, ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para el otorgamiento de este contrato que formalizan en base a los siguientes:

### PACTOS

#### Primero. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de impresión de talonarios de participaciones de la lotería La Grossa Cap d'Any 2025, expediente V0953-RET-25-0011.

#### Segundo. Precio

El precio del contrato según queda establecido, de acuerdo con la oferta económica y los precios unitarios ofrecidos por el contratista que constan en Anexo 1, en un importe máximo de **44.770,00 €, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido**, de los cuales 37.000,00 € corresponden a la base imponible, y 7.770,00 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### Tercero. Forma de pago

La empresa adjudicataria tendrá que elaborar las facturas especificando la actuación realizada, su fecha y el resto de información adecuada que permita su identificación, respetando en cualquier caso los datos confidenciales. En la factura se tendrá que hacer constar, además del importe total, el precio unitario aplicado, la cantidad de material impreso y el recargo por régimen reducido, si es el caso.

Los precios unitarios, y si es el caso, los recargos por régimen reducido no podrán ser, en ningún caso, superiores a los ofertados por la adjudicataria en su proposición económica.

En ningún caso la empresa contratista podrá facturar gastos de administración.

El pago del precio se efectuará una vez el responsable del contrato conforme la factura presentada por el contratista en el trabajo parcialmente ejecutado.

La factura será presentada mediante la plataforma EFACT, como punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público. Los datos identificativos son:

- Loteries de Catalunya, SAU
- NIF: A06945323
- Código DIR3 de facturación electrónica: A09018860
- Expediente: V0953-RET-25-0011.

La liquidación del precio estará satisfecha mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto indique la empresa contratada, dentro del plazo máximo que establezca la normativa vigente, y las facturas habrán de ser detalladas y no podrán repercutir ningún tipo de impuesto, tasa o tributo, a excepción del IVA (21% o porcentaje legalmente aplicable), que se expresará aparte.

#### **Cuarto. Condiciones de ejecución**

El contratista se compromete a realizar los trabajos objeto del contrato con sujeción a sus cláusulas y los pliegos, a su oferta y a las instrucciones que para el desarrollo de este contrato de LCAT.

Datos del responsable del contrato por parte del contratista:

- Nombre y apellidos: Marta Sancerni Mulero
- Teléfono: +34 678 44 48 57
- Correo electrónico: marta.sancerni@signe.es

#### **Quinto. Vigencia**

Este contrato será vigente **desde la fecha de la formalización y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Para este contrato **no está prevista la posibilidad de prórroga.**

#### **Sexto. Garantía definitiva**

La constitución de la garantía definitiva se llevará a cabo en forma de **retención del precio, por el equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, conforme con aquello establecido en la **Cláusula Decimosexta** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

La mencionada retención se efectuará en la primera factura que se derive del contrato hasta cubrir el total que asciende a **mil ochocientos cincuenta euros (1.850,00 €).**

Una vez se hayan cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido un mes desde la finalización de la vigencia de este, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de esta.

#### **Séptimo. Régimen jurídico**

Este contrato se rige por lo que disponen sus cláusulas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista de este expediente de contratación, considerándose todos estos documentos parte integrante del contrato, por este orden de prelación. Asimismo, el contratista se somete íntegramente al que disponen las instrucciones internas de contratación aprobadas en fecha 21 de julio de 2021 por Loteries de Catalunya, SAU.

**Octavo. Confidencialidad**

En materia de confidencialidad rige el documento suscrito por las partes que se adjunta al contrato como **Anexo 2**.

**Noveno. Contrato de encargado de datos personales**

En materia de tratamiento de datos personales rige el documento suscrito por las partes que se adjunta como **Anexo 3**.

**Décimo. Jurisdicción**

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, ambas partes se someten al arbitraje de la Corte Arbitral de Cataluña, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje o normativa que la sustituya. En defecto de arbitraje, ambas partes se someten a la competencia de la jurisdicción civil de la ciudad de Barcelona, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otra circunstancia les pueda corresponder.

Y prueba conformidad, a fin de que así conste, ambas partes firman a un solo efecto el presente documento, y sus anexos, a la fecha de la firma del director general de Loteries de Catalunya, SAU.

Por el director general de Loteries de Catalunya, SAU.

Por el contratista.

**ANEXO 1 OFERTA ECONÓMICA****OFERTA ECONÓMICA**

Código: V0953-RET-25-0011 servei d'impressió de talonaris de participacions de loteria /Servicio de impresión de talonarios de participaciones de lotería

Nombre: D. Santiago Lago Fernández-Purón

Cargo: Apoderado

Empresa: SIGNE, S.A.

NIF: A11029279

Declaro bajo mi responsabilidad como licitador del expediente de la referencia, ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos del expediente y por los siguientes importes:

Descripción de Producto			PRECIO TOTAL MÁXIMO (IVA excluido) INCLUIDO TRANSPORTE	PRECIO OFRECIDO IVA excluido
	Nº de boletos por talonario	Número de talonarios		
Talonario 11x22 cm. Base con tinta invisible 1 cara. Impresión en 4+0 tintas. Personalización en color. Hojas numeradas. Impresión sobre papel offset 80gr. Soporcet laser. Boletos + cubierta+ contra sin impresión. Perforado y grapado.	25	6	25,00 €	25,00
	25	8	28,00 €	20,00
	25	12	32,00 €	32,00
	25	20	42,00 €	28,00
	25	24	52,00 €	50,00
	25	30	54,00 €	54,00
	30	2	20,00 €	20,00
	30	4	20,00 €	11,00
	50	30	80,00 €	20,00

Oferta de plazo de entrega: 2 días

Tres cantos, 9 de junio de 2025,

## ANEXO 2 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De una parte, LCAT, identificada en el encabezamiento del contrato vinculado a este anexo.

Y, de otra parte, el contratista, identificada en el encabezamiento del contrato vinculado a este anexo.

### MANIFIESTAN

1. Que con motivo del expediente de contratación las partes firmantes o compañías vinculadas pueden facilitarse mutuamente ciertos datos, información y/o documentos relativos a sus productos, tecnologías, saber hacer (*know-how*), secretos comerciales, actividades de marketing, desarrollo de productos, de servicios o de negocio, y otros de naturaleza similar, que tienen carácter de privadas y confidenciales para una o ambas partes firmantes de este acuerdo o bien constituyen datos protegidos por la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales o datos de carácter personal expresamente protegidos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y que en adelante llamaremos “información confidencial”.
2. Que, en este acuerdo, la palabra *EMISOR* significa la parte que facilita información confidencial.
3. Que, en este acuerdo, la palabra *RECEPTOR* significa la parte a quien se facilita o quien recibe información confidencial.

Por todo eso, ambas partes suscriben este acuerdo, que se rige por las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** Cualquier información, sea cual sea su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de cualquier otro tipo), en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que el EMISOR pueda facilitar al RECEPTOR en relación con el proyecto que se describe en la parte expositiva de este acuerdo, se considera información confidencial, incluyendo en esta categoría la información que se genere a partir de la información confidencial.

**SEGUNDA.** El RECEPTOR se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ninguno tercero ni a utilizarla para su propio beneficio sin obtener el consentimiento previo del EMISOR por escrito.

**TERCERA.** En el caso de datos de carácter personal en que el RECEPTOR pueda tener acceso, sea de manera expresamente permitida o sea de manera accidental, el RECEPTOR, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente puede tratar los datos según las instrucciones del EMISOR y no las puede aplicar ni utilizar con una finalidad diferente de la de este acuerdo, ni las puede comunicar, ni siquiera con vistas a conservarlas, a otras personas o entidades. Además, el RECEPTOR tiene que cumplir las medidas técnicas y organizativas que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para datos de carácter personal.

En el caso que el RECEPTOR, como entidad jurídica, o cualquiera de las personas vinculadas destine los datos a cualquier otra finalidad, las comunique o las utilice incumpliendo los pactos de este acuerdo, es responsable de las infracciones cometidas.

**CUARTA.** El RECEPTOR se obliga asimismo en:

- a. Tratar la información confidencial como estrictamente confidencial.
- b. Guardar la información confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte, separada de cualquier otra información de que pueda disponer.
- c. Utilizar y transmitir la información confidencial exclusivamente para las finalidades del proyecto.
- d. Utilizar procedimientos de control del uso o transmisión de la información confidencial.
- e. No hacer ninguna copia de la información confidencial sin el consentimiento previo del EMISOR por escrito, excepto las copias que requiera para hacer un estudio interno.
- f. Restringir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para las finalidades del proyecto y asegurarse que conocen las obligaciones que les son aplicables en virtud de lo que establece el presente acuerdo.
- g. No facilitar información confidencial a terceros, incluyendo otras organizaciones que puedan formado parte de su mismo grupo comercial o empresarial sin el consentimiento previo del EMISOR por escrito, y a asegurarse de que, en caso de que se haya obtenido la autorización mencionada, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos, como mínimo, equivalentes a los de este acuerdo.

**QUINTA.** El EMISOR es en todo momento el titular exclusivo de la información confidencial, que está protegida legalmente. En caso de que esta información confidencial sea mejorada, revisada o modificada de la manera que sea, sigue siendo de propiedad exclusiva del EMISOR.

**SEXTA.** En ningún caso se entiende implícito de ninguna manera que el hecho de que el EMISOR facilite información confidencial en el RECEPTOR significa que este le concede ninguna licencia ni le cede ningún derecho de patente, marca, modelo de utilidad, diseño o copyright ni ningún derecho de propiedad industrial o intelectual.

**SÉPTIMA.** Ninguna de las partes puede utilizar el nombre, la marca, el nombre comercial ni ningún otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la otra parte sin el consentimiento previo de la otra por escrito.

**OCTAVA.** Tan pronto el EMISOR lo decida y solicite, el RECEPTOR tiene que destruir o devolver al EMISOR toda información confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte, que tenga recogida. En caso de que la información confidencial tenga que ser destruida, el RECEPTOR tiene que facilitar al EMISOR un certificado escrito conforme la destrucción se ha portado a término, en el plazo de quince (15) días naturales a partir del momento en que el EMISOR solicita la destrucción mencionada. La destrucción o devolución de la información confidencial no releva al RECEPTOR de su obligación de tratar esta información confidencial como estrictamente confidencial.

**NOVENA.** Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la información confidencial a que se refiere este acuerdo no son aplicables en los casos en qué la información:

- a. después de haber sido facilitada como información confidencial, vuélvase accesible públicamente en publicación imprimida o en publicaciones de circulación general, sin que en esta circunstancia haya intervenido ningún incumplimiento de este acuerdo; o bien
- b. ya se encontrara legalmente en posesión del RECEPTOR en el momento en que el EMISOR se lo facilitara o el RECEPTOR lo hubiera obtenido independientemente del EMISOR antes de que este se lo facilitara, y sin haber utilizado de ninguna manera la información confidencial recibimiento del EMISOR; o bien
- c. que el RECEPTOR demuestre haberla obtenido legalmente de manera no restringida de cualquiera tercero que no esté sujeto a obligaciones de confidencialidad similares con el EMISOR; o bien

- d. que se tenga que facilitar obligatoriamente en virtud de una disposición legal o por resolución válida emitida por cualquier autoridad, tribunal u órgano jurisdiccional competente administrativamente, legalmente facultado para obligar a tal disponibilidad, siempre que, en todo caso, el RECEPTOR así requerido a hacerlo notifique inmediatamente en el EMISOR que ha recibido este requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar si hay ninguna posibilidad de eludirlo o pueda prestar al RECEPTOR cualquier soporte que le solicite razonablemente (a cargo del RECEPTOR).

**DÉCIMA.** La información confidencial se facilita de buena fe, pero sin ningún compromiso ni garantizaba de ningún tipo, expreso o implícito, relativa a la utilidad, validez, exactitud o integridad de la información confidencial.

**UNDÉCIMA.** Cada una de las partes tiene que responder ante la otra parte de cualquier daño directo a causa de fraude derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, excluyendo expresamente cualquier tipo de responsabilidad por daños indirectos o eventuales. Dado que el simple incumplimiento de este acuerdo puede causar en la otra parte daños irreparables, la parte perjudicada tiene derecho a reclamar las indemnizaciones correspondientes, a más de cualquier otra acción legal que le pueda corresponder.

**DUODÉCIMA.** Este acuerdo sólo se puede modificar o corregir por medio de un escrito firmado por el representante legal de ambas partes.

**DECIMOTERCERA.** Los derechos y deberes derivados de este acuerdo se otorgan y asumen *intuitu personae* y no se pueden ceder ni transmitir a ninguno tercero sin la autorización previa de la otra parte por escrito.

**DECIMOCUARTA.** Este acuerdo es obligatorio para las partes y obliga a los sucesores legales respectivos en las actividades respectivas, incluyendo a cualquier persona jurídica que resulte de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración a que pueda sufrir cualquiera de las partes firmantes. Asimismo, obliga a las entidades vinculadas o asociadas a las partes, incluyendo en tales conceptos incluso la matriz de estas entidades o cualquier otra entidad legal que la matriz controle directamente o indirectamente, o que esté bajo el control directo o indirecto de cualquiera de las partes, a disponer de la mayoría del capital o de los derechos de voto, siempre que participen activamente en la ejecución del proyecto que se describe en el primer punto (1) de la parte expositiva de este acuerdo.

**DECIMOQUINTA.** En caso de que cualquiera de los pactos de este acuerdo ocurra o se considere o declare inválido, nulo, ilegal o no aplicable, con independencia del motivo, las disposiciones restantes no se ven afectadas y siguen siendo válidas y plenamente aplicables. En caso de que un solo pacto del acuerdo resulte afectado por una de las causas mencionadas, las partes tienen que intentar sustituir, de manera amistosa, el pacto por otro que recoja al máximo posible lo que establecía lo que se ha declarado inválido.

**DECIMOSEXTA.** Este acuerdo se rige por la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales, i supletoriamente, por la legislación común civil española.

Con respecto a la interpretación o ejecución de lo que establece este acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

**DECIMOSÉPTIMA.** El RECEPTOR queda obligado por los pactos en que contiene este acuerdo de manera indefinida, con independencia que el servicio o proyecto finalice, a partir de la fecha en que reciba cualquier información confidencial relativa al proyecto, incluso la que se haya facilitado antes de firmar este acuerdo.

**ANEXO 3 CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES****REUNIDOS**

De una parte, LCAT, identificada en el encabezamiento del contrato vinculado a este anexo.

Y, de la otra, el contratista, identificado en el encabezamiento del contrato vinculado a este anexo.

**MANIFIESTAN**

- I. Que, con motivo de la ejecución de la contratación, se puede determinar necesario el tratamiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal y/o información confidencial.
- II. Que ambas partes son conscientes de las exigencias de cumplimiento normativo y de confidencialidad previstas en la vigente normativa sobre Protección de Datos Personales, especialmente en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 general de protección de datos (RGPD) relativo a la protección de datos personales de las personas físicas con respecto a su tratamiento y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y otra normativa que sea aplicable, complementaria, de desarrollo, o conexa.
- III. Para el caso que la contratación implique el acceso del proveedor a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el cliente (de ahora en adelante, responsable de tratamiento o “responsable”), aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla el previsto en el artículo 28 del RGPD y otra normativa que resulte aplicable.
- IV. Que mediante el presente contrato, el Responsable del Tratamiento (RT) autoriza al Proveedor (Gestor identificado en el encabezamiento del contrato), como Encargado de Tratamiento, a tratar por cuenta del RT, los datos personales que, en su caso, sean necesarios para la realización del objeto del contrato, y que sean comunicados por el Responsable del Tratamiento al Encargado de Tratamiento, con la única finalidad de materializar y hacer posible la ejecución la relación contractual existente entre ambas partes y por todo eso, han venido a pactar el presente **CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, para dar cumplimiento a la normativa anteriormente mencionada de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS****1. Tratamiento de datos personales.**

- 1.1. La empresa contratada en condición legal de Encargado de Tratamiento, queda facultada para realizar por cuenta del Responsable de Tratamiento, los tratamientos de datos personales necesarios para materializar la relación contractual que mantienen ambas partes firmantes, además de la cual se desprenda de estas cláusulas de Protección de Datos y de Confidencialidad; para el supuesto de que en estas relaciones jurídicas pueda ser necesario que el Encargado de Tratamiento tenga acceso a datos personales de los cuales sea responsable el Responsable de Tratamiento.
- 1.2. Para el cumplimiento del objeto de la relación contractual, se requiere que el proveedor actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por lo tanto, tiene el deber de cumplir la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.
- 1.3. Por lo tanto, sobre el Responsable del Tratamiento recaen las responsabilidades que la normativa dispone para esta figura y sobre el proveedor las de Encargado de Tratamiento. Si el proveedor destinara

los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

1.4. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación del estipulado en el **Anexo 1 CTD “Tratamiento de Datos Personales”** (en adelante Anexo Tratamiento de Datos Personales), el proveedor lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del Tratamiento estuviera de acuerdo con el solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de manera que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

## **2. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

2.1. De conformidad con el previsto en el artículo 28 del RGPD y el arte. 28 y 33 de la LOPDGDD, el proveedor se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con el detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

2.1.1. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del Tratamiento por escrito en cada momento.

2.1.2. El proveedor informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento cuando, según su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

2.1.3. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad diferente a la ejecución del objeto del Contrato.

2.1.4. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales en que tenga acceso.

2.1.5. En particular, y sin carácter limitador, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados al Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

2.1.6. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales en que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre el cual resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el cual se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del proveedor, siendo deber del proveedor de instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento del mencionado deber todavía después de la finalización de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

2.1.7. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales tiene que informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable del Tratamiento la mencionada documentación acreditativa.

2.1.8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

2.1.9. A no ser que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

2.1.10. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable del Tratamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el proveedor como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

2.1.11. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Contrato, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales, a devolver o destruir los Datos Personales en que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el proveedor a causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar ninguna copia; a no ser que se permita o requiera por ley o por norma derecho comunitario su conservación, en el caso de la cual no será procedente la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final del mencionado término.

2.1.12. Según corresponda y se indique en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el mencionado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Responsable del Tratamiento o bajo el control directo o indirecto del proveedor, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Responsable del Tratamiento, según se establezca en el mencionado Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Contrato.

2.1.13. A no ser que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales o se instruya así expresamente por el Responsable del Tratamiento, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subproveedores (proveedores dependientes del proveedor) autorizados conforme a lo establecido en este Contrato u otros documentos contractuales, a no ser que esté obligado a eso en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

2.1.14. En caso de que a causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el proveedor se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el proveedor informará por escrito al Responsable del Tratamiento de esta exigencia legal, con tiempo suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del Tratamiento, a no ser que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

2.1.15. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable del Tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la cual tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier error en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando a qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad mediante el **Anexo 2 CTD MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE SEGURIDAD**.

2.1.16. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros de reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, este lo tiene que comunicar al Responsable del Tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente en el de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que abra en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho y atendiendo el dispuesto en el RGPD y en la LOPDGDD en el concerniente al derecho solicitado.

2.1.17. El Encargado de Tratamiento asistirá al Responsable del Tratamiento, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

2.1.18. Colaborar con el Responsable del Tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (y) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de fracturas (conseguida e intentada) de

medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato y otros documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable del Tratamiento.

2.1.19. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con el previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el mencionado artículo.

2.1.20. Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que tendrá que poner a disposición del Responsable del Tratamiento a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

2.1.21. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, tiene que facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se realizarán. La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

2.1.22. La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este contrato relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable del Tratamiento y el proveedor a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma diferente del previsto en el presente contrato y otros documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este contrato y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales en este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

2.1.23. Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el proveedor acceda a ningún otro Dato Personal del Responsable del Tratamiento, y por lo tanto no está autorizado en ningún caso en el acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados al Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que comportara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento no contempladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el proveedor lo tendrá que poner en conocimiento del Responsable del Tratamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y en el plazo de 24 horas.

2.1.24. En caso de ser necesario y producirse accesos remotos por el Encargado de Tratamiento a los sistemas de información del Responsable del Tratamiento, el Encargado de Tratamiento se obliga a no aprovechar el acceso o tratamiento que pudiera tener a datos de carácter personal en razón del servicio que presta para utilizarlos, tratarlos o cederlos con infracción de la legislación vigente en esta materia, ni para finalidades diferentes de aquellas que sean precisas para propiciar el desarrollo y cumplimiento del servicio dejado, siguiendo estrictamente las instrucciones del Responsable de Tratamiento.

2.1.25. En el concerniente a las personas muertas cuyos datos personales fueran objeto de tratamiento en esta relación, se atenderá el dispuesto en el RGPD y en la LOPDGDD.

### **3. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones**

3.1. Cuando el contrato permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el proveedor pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subproveedor, si fuera contratado, tenga que acceder a Datos Personales, el proveedor lo pondrá en conocimiento previo del

Responsable del Tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales comporta, para que el Responsable del Tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a la mencionada subcontratación.

3.2. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, incluso cumpliéndose las mismas, corresponde al Responsable del Tratamiento la decisión de si otorgar, o, no el mencionado consentimiento):

3.2.1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subproveedor se ajuste a la legalidad vigente, el previsto en este contrato y a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

3.2.2. Que el proveedor y la empresa subproveedor formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición del Responsable del Tratamiento en su mera solicitud para verificar su existencia y será contenido.

3.2.3. El proveedor informará al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subproveedores, dando así al Responsable del Tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Responsable del Tratamiento a la mencionada solicitud por el proveedor equivale a oponerse a los mencionados cambios.

#### **4. Información**

4.1. Los datos de carácter personal serán tratados por el Responsable del Tratamiento para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

4.2. Para el cumplimiento de obligaciones legales del Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, la Agencia Tributaria Catalana, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otros sujetos a los que legalmente esté obligado.

4.3. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la mencionada finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la legislación vigente.

4.4. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Responsable del Tratamiento en la dirección señalada en este contrato.

#### **5. Garantía de los derechos digitales**

5.1. El Encargado de Tratamiento atenderá las obligaciones que le sean de aplicación correspondientes al dispuesto en el Título X de la LOPDGDD, especialmente los conectados con los derechos ARSULIPO, a la intimidad de las personas, la geolocalización, la videovigilancia y el testamento digital.

5.2 A efectos del establecido en la normativa de protección de datos, los Intervinientes se entienden informados del siguiente:

- De los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal;
- De los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de protección de datos de Loteries de Catalunya, SAU: Francesc Rodríguez Crespo (mailto: dpdades@loteries.cat).

## ANEXO 1 CTD - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

<b>Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar</b>			
Descripción	Gestionar los datos personales vinculados a la contratación.  Gestionar la hoja de reclamación (Anexo 3) facilitada por Loteries de Catalunya, garantizando la seguridad, la confidencialidad y la integridad de los datos.		
Instrucción del RT	El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos al Contrato puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con la única finalidad de efectuar el alcance contratado. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación del estipulado en este Anexo, el proveedor lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el RT esté de acuerdo con el solicitado, formalizará un Anexo actualizado, de manera que lo mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.		
<b>Colectivos y Datos Tratadas</b>			
<b>Tratamientos y principales colectivos de interesados</b>	<b>Datos Personales del tratamiento a que se puede acceder</b>		
Tratamiento:	Ajustar al cumplimiento de los datos de la hoja de reclamación facilidad.		
<b>Elementos del tratamiento</b>			
<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruces)	<input type="checkbox"/> Confrontación	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (De copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (En los suyos S.I.)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación
<b>Disposición de los datos al acabar el Servicio</b>			
Instrucción del RT	Excepto instrucción del RT en otro sentido, una vez finalice el encargo, el proveedor tiene que devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes a los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.		

<b>Medidas de seguridad (mínimas)</b>	
Los datos se tienen que proteger utilizando las medidas que un empresario ordenado tiene que tomar para evitar que los mencionados datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se tienen que implantar, al menos, las medidas de seguridad descritas en este apartado y que pueden ser modificadas por el RT.	
Segregación de roles según confidencialidad del dato	<input checked="" type="checkbox"/>
Medidas tecnológicas que limitan accesibilidad a la información partiendo de los permisos	<input checked="" type="checkbox"/>
Listado de usuarios con acceso a la información. Actualización del listado	<input checked="" type="checkbox"/>
Acceso controlado por contraseñas: actualización anual, contraseña fuerte	<input checked="" type="checkbox"/>
Registro de accesos a categorías especiales de datos (si es el caso)	<input checked="" type="checkbox"/>
Restricción o control de accesos/grabación de datos en la nube	<input checked="" type="checkbox"/>
Restricción de uso de Pendrives, DVDs y similares	<input checked="" type="checkbox"/>
Medidas de control de acceso en instalaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
Los servidores, en su caso, protegido por dispositivos de apertura y designación de persona responsable	<input checked="" type="checkbox"/>
Armarios con datos confidenciales protegido por dispositivos de apertura, inventariados y persona responsable	<input checked="" type="checkbox"/>
Política implantada de "mesas limpias"	<input checked="" type="checkbox"/>
Disponer de medidas para cifrar la información con datos sensibles cuando se envía por e-mail o similar	<input checked="" type="checkbox"/>
Excepto excepciones justificadas, proteger los portátiles y los Pendrives, caso que esté permitido su uso	<input checked="" type="checkbox"/>
Conservar los datos personales sólo durante la duración del contrato excepto excepción legal (bloquear)	<input checked="" type="checkbox"/>
La información con datos confidenciales en papel se destruye de manera segura cuando deja de ser necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>
Copias de seguridad con frecuencia semanal, mínima	<input checked="" type="checkbox"/>
Antivirus actualizado y con escaneos periódicos	<input checked="" type="checkbox"/>
Sistema operativo (Por ejemplo Windows) permanentemente actualizado	<input checked="" type="checkbox"/>
El acceso desde el exterior de la red a los SI protegido con identificación de usuario y comunicaciones cifradas	<input checked="" type="checkbox"/>
Si existe un WI-FI de empresa, estar segurizado con medidas de seguridad no vulnerables	<input checked="" type="checkbox"/>
Formación periódica a empleados sobre la confidencialidad de los datos y la seguridad, los cuales toman compromisos de confidencialidad	<input checked="" type="checkbox"/>
Se dispone de un procedimiento para gestionar solicitudes de ejercicio de derechos de interesados	<input checked="" type="checkbox"/>
Se dispone de un procedimiento para comunicar solicitudes de ejercicio de derechos al RT	<input checked="" type="checkbox"/>

Se tiene designado un DPD, en caso de ser necesario	<input checked="" type="checkbox"/>
Incidentes de seguridad. Se dispone de procedimientos de actuación para tratarlos y comunicarlo al RT	<input checked="" type="checkbox"/>
Existencia de un procedimiento que incluya la revisión de cumplimiento periódica	<input checked="" type="checkbox"/>
Realiza auditorías de protección de datos, si procede	<input checked="" type="checkbox"/>
Instrucción del RT	El proveedor no podrá no implementar o no suprimir las mencionadas medidas mediante el uso de un análisis de riesgo o evaluación de impacto excepto aprobación expresa del Responsable del Tratamiento. A estos efectos, el personal del proveedor tiene que seguir las medidas de seguridad establecidas por el RT, no pudiendo efectuar tratamientos diferentes de los definidos por el RT.

**ANEXO 2 CTD MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE SEGURIDAD**

<b>Fecha de notificación:</b> / / / /	<b>Notificación nº:</b>
<b>Fecha y hora de la incidencia de seguridad:</b>	
<b>Descripción de la naturaleza de la incidencia de la seguridad:</b>	
<b>Descripción detallada de la incidencia:</b>	
<b>Número aproximado de afectados</b>	
<b>Categorías de datos afectados</b>	
<b>Número aproximado de registros afectados</b>	
<b>Datos del Delegado de Protección de Datos:</b>	
<b>Persona(s) a quién se comunica:</b>	
<b>Efectos que puede producir:</b> (En caso de no enmienda o incluso independientemente de ella)	
<b>Medidas adoptadas para reparar el daño:</b>	
<b>Persona(s) que realiza(n) la notificación:</b>	
<b>Signatura:</b>	

**ANEXO 3 CTD HOJA DE RECLAMACIÓN, QUEJA Y/O SUGERENCIA**

Calle Enric Granados, 33

08007 Barcelona

Tel. 93 554 74 40

[info@loteries.cat](mailto:info@loteries.cat)<https://www.loteriesdecatalunya.cat>**HOJA DE RECLAMACIÓN, QUEJA Y/O SUGERENCIA****DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos:			DNI:
Dirección:	Nº:	Piso:	Teléfono:
Código Postal:		Población:	Correo electrónico:

**OTROS DATOS**

Detallista:	Lotería:
Dirección:	Nº billete:

**Descripción de la reclamación, queja y/o sugerencia:**

Si marcáis esta casilla, estás autorizando expresamente, de acuerdo con el arte. 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que las notificaciones os las hacemos electrónicamente a la dirección de correo siguiente:

*En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, lo informamos de que el responsable del tratamiento de los datos personales que nos ha facilitado es Loteries de Catalunya, SAU. La finalidad del tratamiento es gestionar su petición y enviarle comunicaciones relacionadas con esta. La legitimación para este tratamiento se basa en su consentimiento. Los datos tratados se incorporan a un Registro de Actividades de Tratamiento con las medidas de seguridad adecuadas. Estos datos no se cederán a terceros, excepto a autoridades públicas competentes de acuerdo con la normativa vigente, ni se utilizarán para otras finalidades. La persona interesada puede ejercer sus derechos a acceder, rectificar, oponerse, limitar, portar y suprimir datos contactando con el delegado de protección de datos (Calle de Enric Granados, 33 | 08007 Barcelona | dpdades@loteries.cat | Teléfono 935547456). Información adicional sobre protección de datos a: <https://www.loteriesdecatalunya.cat/politica-privacidad/>*